
Marco de Pruebas de las Garantías Parciales de Crédito

Signatura: EB2026/147/R.8

Tema: 8 a)

Fecha: 18 de marzo de 2026

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para aprobación

Medida: Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe el Marco de Pruebas de las Garantías Parciales de Crédito que figura en el presente documento.

Preguntas técnicas:

Diane Menville

Vicepresidenta Adjunta y Oficial Principal de Finanzas
Departamento de Operaciones Financieras
Correo electrónico: d.menville@ifad.org

Malek Sahli

Oficial Principal de Financiación para el Desarrollo
Departamento de Operaciones Financieras
Correo electrónico: m.sahli@ifad.org

Índice

Resumen	ii
I. Contexto	1
II. Justificación y propuesta de valor añadido	2
III. Consideraciones estratégicas	3
IV. Consideraciones operacionales	4
V. Consideraciones financieras y de otra índole	5
VI. Condiciones de las transacciones de la prueba piloto	7
VII. Consideraciones jurídicas	9
VIII. Consideraciones relativas a la gestión del riesgo	10
IX. Perspectivas futuras	11

Anexos

I. Análisis comparativo de un grupo seleccionado de bancos multilaterales de desarrollo	
II. Preguntas y respuestas	

Resumen

1. La asociación con el sector privado y la movilización del mismo constituyen, junto con los flujos de asistencia oficial para el desarrollo (AOD), una pieza fundamental del rompecabezas que permitirá ampliar la financiación para el desarrollo sostenible en los Estados Miembros. El FIDA puede desempeñar un papel catalizador dentro de la comunidad de instituciones financieras internacionales a la hora de atraer capital privado para invertir en el desarrollo rural, aprovechando lo siguiente: i) su dilatada experiencia sectorial de carácter técnico en el diseño de proyectos transformadores para un desarrollo rural más resiliente e inclusivo; ii) su experiencia institucional en materia de supervisión fiduciaria, salvaguardias y medición de resultados; y iii) sus capacidades financieras, plasmadas en la calificación crediticia de AA+.
2. En este contexto, y con el objetivo de atender la demanda de los Estados Miembros prestatarios de contar con instrumentos financieros innovadores diferentes de los préstamos y las donaciones tradicionales, la Dirección del FIDA propone poner a prueba las garantías parciales de crédito sin financiación como un instrumento dirigido a potenciar el crédito y distribuir los riesgos de las operaciones con garantía soberana y subsoberana. Las garantías parciales de crédito complementarán los productos financieros vigentes en el FIDA y movilizarán un gran volumen de capital público y privado para lograr un mayor impacto en el desarrollo rural. Al mejorar el perfil crediticio de los prestatarios y alentar acuerdos de cogarantía con bancos multilaterales de desarrollo e instituciones de financiación del desarrollo, las garantías parciales de crédito maximizan la eficiencia del capital, aumentan la distribución de riesgos e incrementan significativamente el volumen de la financiación necesaria para transformar la agricultura y las economías rurales.
3. El Marco de Pruebas de las Garantías Parciales de Crédito puede reforzar las asociaciones del FIDA con intermediarios financieros como los bancos nacionales de desarrollo y fortalecer su capacidad para financiar la transformación de los sistemas alimentarios. Al facilitar el acceso a un mayor volumen de financiación en condiciones más favorables, las garantías parciales de crédito proporcionan a los Estados Miembros los medios necesarios para generar un impacto cuantificable y construir economías rurales más resilientes. A través de este enfoque innovador, el FIDA afianza su liderazgo en el ámbito de la financiación rural sostenible y allana el camino para que las poblaciones más vulnerables del mundo experimenten un crecimiento inclusivo a largo plazo.
4. A fin de que sea coherente con las operaciones ya establecidas y pueda integrarse fácilmente en ellas, el Marco de Pruebas de las Garantías Parciales de Crédito se ajusta plenamente a las políticas rectoras, el marco operacional y las normas de gobernanza del FIDA. Las garantías parciales de crédito se atenderán estrictamente al mandato, las prioridades, los objetivos y las estrategias del FIDA en los países y operarán de acuerdo con los principios y prácticas aplicables a los proyectos financiados mediante préstamos y donaciones. Estas garantías, que no deberán exceder la capacidad de asumir compromisos de financiación del ciclo de reposición correspondiente, se pondrán a disposición de todos los Estados Miembros prestatarios que reúnan los requisitos, pero se orientarán estratégicamente a los países de ingreso bajo e ingreso mediano bajo. Todas las transacciones dependerán de la demanda y estarán sujetas a la aprobación de la Junta Ejecutiva.
5. El Marco de Pruebas de las Garantías Parciales de Crédito se regirá por las prácticas y normas actuales del FIDA relativas al uso de los recursos y al seguimiento y la evaluación del impacto y los efectos directos en materia de desarrollo. De este modo, se garantizará el uso eficiente y transparente de los

recursos movilizados, lo que promoverá la rendición de cuentas, la transparencia y la reproducibilidad. Los riesgos se gestionarán limitando el tamaño y el volumen de las transacciones piloto, aplicando un enfoque gradual y escalonado de incorporación a los proyectos y asegurando una gobernanza transparente.

6. Este documento, que ha sido actualizado con las observaciones de los Estados Miembros, propone un conjunto de principios provisionales y modalidades operacionales que orientarán la implementación de las garantías parciales de crédito durante la fase piloto. Está previsto que la fase piloto concluya a mitad de período de la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA14), tras lo cual el FIDA y los Estados Miembros evaluarán la experiencia y decidirán si incorporar las garantías parciales de crédito a la oferta de productos del Fondo a partir de la FIDA14.

Marco de Pruebas de las Garantías Parciales de Crédito

I. Contexto

1. **Se necesitan con urgencia inversiones de capital privado para ayudar a reducir el déficit de financiación en el ámbito de los sistemas alimentarios y los medios de vida rurales.** Los sistemas alimentarios se enfrentan a una creciente presión derivada del aumento de la inseguridad alimentaria, el incremento de la pobreza y la aceleración de los cambios ambientales. La escasez crónica de financiación, con un déficit estimado de USD 170 000 millones anuales solo en el ámbito de la agricultura en pequeña escala, agrava esta situación¹.
2. A fin de paliar esta escasez, es fundamental movilizar capital privado para el desarrollo rural con vistas a complementar la financiación pública, que por sí sola no puede atender a la magnitud y la urgencia de las inversiones requeridas. Consciente del papel fundamental que desempeña el sector privado en la financiación para el desarrollo, el Grupo de los 20 (G20) ha exhortado en reiteradas ocasiones a las instituciones financieras internacionales (IFI), como el FIDA, y a los bancos multilaterales de desarrollo (BMD) a adoptar enfoques catalizadores en cuanto al aprovechamiento de sus conocimientos técnicos sectoriales, su conocimiento de países específicos, sus balances y sus sólidas calificaciones crediticias para prestar apoyo a los países en desarrollo en sus esfuerzos por movilizar capital privado internacional².
3. **Muchos BMD, como el Grupo Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y el Banco Asiático de Desarrollo, llevan décadas utilizando las garantías parciales de crédito como un instrumento eficaz para ampliar el impacto en materia de desarrollo mediante la movilización de capital privado.** Con el tiempo, su oferta de garantías ha ido evolucionando hasta abarcar un abanico más amplio de instrumentos dirigidos a apoyar reformas de política, mitigar los riesgos políticos y regulatorios y aumentar la escalabilidad, la eficiencia y la financiabilidad de los proyectos de inversión (véase el anexo I). El FIDA, sin embargo, seguirá centrándose en otorgar únicamente garantías de crédito.
4. **Como respuesta a la evolución de estas tendencias y a la demanda existente, el FIDA está considerando poner en marcha una prueba piloto de las garantías parciales de crédito.** En consonancia con el mandato singular del FIDA de impulsar una transformación rural inclusiva y sostenible, así como con el documento de orientaciones de la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA13)³, la Dirección pretende explorar esta innovadora herramienta de financiación tanto para ampliar los resultados de desarrollo en el sector rural como para velar por el uso eficiente de las capacidades financieras del Fondo.
5. **¿Qué es una garantía parcial de crédito?** Una garantía parcial de crédito es un mecanismo de mejora crediticia a través del cual los garantes proporcionan una protección parcial a los prestamistas o inversores frente al riesgo de incumplimiento por parte de los prestatarios de un instrumento de deuda. En el caso de impago, el garante compensa al prestamista o inversor por la parte garantizada de las cantidades adeudadas o en mora. Este mecanismo traslada la exposición crediticia de la parte garantizada del prestatario al garante y permite a

¹ FIDA (2022): Papers of the 2021 Rural Development Report. [Do not transform food systems on the backs of the rural poor](#).

² [Hoja de ruta del G20 para aplicar las recomendaciones derivadas de su examen independiente sobre los marcos de suficiencia de capital de los bancos multilaterales de desarrollo](#).

³ [IFAD13/1/R.6/Rev.1](#)

los prestatarios, al mejorar su perfil de riesgo y alentar la inversión del sector privado, acceder a un mayor volumen e financiación en condiciones más favorables, por ejemplo, con costos más reducidos, plazos de vencimiento más largos o períodos de gracia más extensos.

6. Este documento marco comprende nueve secciones: En la sección I se describe el contexto en que se llevará a cabo la prueba piloto de las garantías parciales de crédito; en la sección II se expone a grandes rasgos la propuesta de valor de la prueba piloto; en la sección III se aborda la armonización estratégica entre la prueba piloto, el mandato del FIDA y el marco institucional en vigor; en la sección IV se explica cómo se incorporará la prueba piloto a las prácticas operacionales del FIDA; en la sección V se describen las características financieras de las transacciones de garantías parciales de crédito; en la sección VI se detallan las condiciones de las transacciones; en las secciones VII y VIII se examinan las consideraciones jurídicas y de gestión del riesgo relativas a la implementación de la prueba piloto; y en la sección IX se señalan los pasos siguientes.

II. Justificación y propuesta de valor añadido

7. **Al llevar a cabo una prueba piloto de las garantías parciales de crédito, el FIDA aspira a incrementar el impacto de sus intervenciones fortaleciendo su papel de depositario de financiación sostenible, ampliando la escala de las inversiones en la transformación rural y prestando apoyo a los pequeños productores.** El FIDA, en cuanto única IFI centrada exclusivamente en el desarrollo rural y los sistemas alimentarios inclusivos, aporta una dilatada y reconocida experiencia en la consecución de resultados para las poblaciones más vulnerables del medio rural. Las garantías parciales de crédito permitirán al FIDA compartir el riesgo crediticio con los prestamistas o inversores del instrumento de deuda subyacente, así como catalizar y reunir un conjunto más variado de fondos públicos, privados y mixtos, además de sus propios recursos. Esto le permitirá llevar a cabo operaciones con una mayor capacidad de ampliación, eficientes y de alto impacto, y promover un desarrollo rural más sostenible, inclusivo y resiliente.
8. **El FIDA aprovechará el efecto multiplicador de las garantías parciales de crédito para aumentar la movilización de capital privado y reforzar las asociaciones estratégicas con los BMD.** Las garantías parciales de crédito reducen la exposición al riesgo de los prestamistas o inversores con respecto a los instrumentos de deuda subyacentes. Para la parte garantizada, los prestamistas aprovechan la sólida calificación crediticia de AA+ del FIDA, reforzada mediante la estructura de cogarantía, a la que se recomienda dar preferencia, en lugar de depender del perfil crediticio del prestatario. La distribución de riesgos amplía la base de entidades financiadoras y atrae capital privado sostenible que, de lo contrario, no se aprovecharía. El capital privado movilizado a través de las garantías parciales de crédito contribuye directamente al programa de trabajo del FIDA y genera un mayor apalancamiento que la cofinanciación tradicional⁴. Las garantías parciales de crédito también pueden fortalecer la colaboración del FIDA con otros BMD a través de las estructuras de cogarantía recomendadas, que combinan solvencia crediticia, conocimientos técnicos y dotaciones financieras para ampliar la capacidad de otorgar garantías. Estas estructuras maximizan el apalancamiento y mejoran la distribución de riesgos, además de que aseguran un uso altamente eficiente del capital público y aumentan la movilización de capital privado.
9. **A través de las garantías parciales de crédito, el FIDA reforzará las asociaciones con los intermediarios financieros dedicados a la financiación rural y fortalecerá su papel de agentes fundamentales para la inversión rural.** Las garantías parciales de crédito permiten al FIDA ampliar su colaboración

⁴ Esta cuestión se explica más detenidamente en la pregunta 1 del anexo II.

con los intermediarios financieros, en particular con los bancos nacionales de desarrollo, al desbloquear recursos financieros adicionales y promover la creación de capacidad mediante la prestación de asistencia técnica, el intercambio de conocimientos y el desarrollo de la cartera de proyectos, por ejemplo, a través de la Coalición de Bancos Públicos de Desarrollo Agrícola (Agri-PDB Platform)⁵. Esta colaboración permite fortalecer la capacidad de estas instituciones para financiar la transformación de los sistemas alimentarios y atender mejor a los pequeños productores y las poblaciones rurales.

10. **Las garantías parciales de crédito permiten a los Estados Miembros prestatarios acceder a un conjunto más amplio de herramientas de financiación y mejorar la eficacia de las actividades de desarrollo.** Al introducir las garantías parciales de crédito, el FIDA brinda soluciones de financiación más amplias y adaptadas a las prioridades de desarrollo nacionales y fomenta una mayor sinergia y complementariedad en todas sus operaciones. El Fondo también aporta décadas de experiencia institucional en supervisión fiduciaria, salvaguardias y medición de resultados para ayudar a los países a generar un impacto cuantificable y construir sistemas más resilientes en favor de un desarrollo rural inclusivo.

III. Consideraciones estratégicas

11. La prueba piloto de las garantías parciales de crédito se ajustará plenamente al mandato del FIDA de promover las inversiones de los proyectos en favor de la transformación rural, utilizando las estrategias en los países establecidas en los programas sobre oportunidades estratégicas nacionales (COSOP) aprobados y las normas de gobernanza aplicadas a los proyectos ordinarios financiados por el Fondo.
12. **Vínculos con el Convenio Constitutivo del FIDA, el mandato del FIDA, los COSOP y el modelo operativo institucional.** El FIDA otorgará garantías parciales sobre instrumentos financieros que a su vez se utilizarán para financiar proyectos⁶ vinculados al mandato y el programa de desarrollo del FIDA. El uso de los fondos procedentes de estos instrumentos garantizados estará estrictamente vinculado al Convenio Constitutivo del FIDA, así como al mandato, los indicadores básicos, la política de focalización, los COSOP y otras políticas rectoras pertinentes del Fondo, como ocurre con cualquier proyecto financiado mediante préstamos o donaciones. Tales iniciativas serán coherentes con el enfoque sectorial del FIDA y estarán diseñadas con miras a beneficiar al principal grupo objetivo del Fondo.
13. **Todos los países, independientemente de su categoría de ingresos, podrán acceder** a las garantías parciales de crédito. La prueba piloto se limitará a los países que, de acuerdo con los criterios de selectividad, pueden acceder a los recursos del FIDA a través del Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados (PBAS) y el Mecanismo de Acceso a Recursos Ajenos (BRAM) en el ciclo de reposición correspondiente a la duración de la prueba piloto. Entre los países que reúnen los requisitos pertinentes se incluyen los siguientes: i) **los países que presentan un riesgo bajo o moderado de sobreendeudamiento**⁷ (países con luz verde o amarilla, respectivamente); y ii) **los países que reúnen los requisitos para acceder a préstamos del FIDA en condiciones ordinarias.**

⁵ El FIDA dirige desde 2021 la Agri-PDB Platform, una creciente coalición de bancos públicos de desarrollo. Esta plataforma aúna financiación internacional y conocimientos técnicos sobre desarrollo sostenible con el objetivo de fortalecer las capacidades de los bancos públicos de desarrollo que operan a nivel nacional, regional e internacional.

⁶ Incluidos proyectos, programas y programas con distintas fases.

⁷ Según la evaluación de la sostenibilidad de la deuda de los países de ingreso bajo realizada por el Fondo Monetario Internacional (FMI).

14. La prueba piloto solo abarcará las deudas de **los Estados Miembros y las entidades subnacionales —en particular los bancos nacionales de desarrollo y otras entidades respaldadas por garantías soberanas⁸— con objetivos de desarrollo, actividades y resultados definidos, así como las deudas contraídas por iniciativas del sector público que se ajusten al mandato y al marco operacional del FIDA⁹. Quedarán excluidas** las operaciones basadas en políticas¹⁰ y las operaciones sin garantía soberana.
15. La prueba piloto **se limitará a las garantías de riesgo crediticio**, que cubren una parte de los **impagos del servicio de la deuda** en relación con instrumentos de deuda garantizada emitidos por los Estados Miembros pertinentes o sus entidades subnacionales. La prueba no cubrirá los riesgos relacionados con cuestiones políticas, vencimientos, acuerdos de compras garantizadas, el desempeño, políticas o el precio de los productos básicos.
16. **Recomendación relativa a la cogarantía.** Dada la naturaleza “parcial” inherente a las garantías parciales de crédito, se recomienda que las transacciones de la prueba piloto de las garantías se estructuren mediante acuerdos de asociación basados en la distribución de riesgos con BMD, IFI o proveedores de seguros, a fin de lograr una mayor cobertura crediticia. Estas asociaciones permitirían al FIDA aprovechar conocimientos especializados externos, mejorar la capacidad de cobertura y promover un uso más eficiente del capital público. Este enfoque es coherente con la justificación del FIDA para movilizar cofinanciación, refuerza el papel del Fondo como depositario de financiación y fortalece la arquitectura financiera internacional.
17. **Requisito de contragarantía.** Todas las transacciones de la prueba piloto requerirán una garantía soberana, que adoptará la forma de una contragarantía otorgada por un Estado Miembro, sin excepciones. Cuando el prestatario sea una entidad subnacional (por ejemplo, un gobierno subnacional o un banco nacional de desarrollo), el Estado Miembro deberá otorgar la contragarantía en nombre del prestatario.

IV. Consideraciones operacionales

18. En el caso de la prueba piloto propuesta, las garantías parciales de crédito se utilizarán en general para contribuir a mejorar la eficiencia, garantizar la supervisión y reducir los riesgos operacionales de las operaciones ordinarias del FIDA. Sin embargo, estas garantías también pueden utilizarse como instrumentos independientes para respaldar proyectos dirigidos por otros asociados financieros¹¹.
19. **El ciclo de vida de los proyectos financiados mediante garantías parciales de crédito.** Desde la concepción hasta el cierre, los proyectos financiados mediante garantías parciales de crédito se diseñarán y se implementarán de acuerdo con los procedimientos ordinarios para proyectos del FIDA. Estos proyectos se guiarán por los principios y prácticas actuales aplicables a otras operaciones financiadas por el FIDA con respecto a **la presentación de información sobre los resultados, los requisitos de transversalidad, los Procedimientos para la Evaluación Social, Ambiental y Climática (PESAC) y los requisitos fiduciarios operacionales**. Las directrices operacionales del FIDA se actualizarán, según sea necesario, para abordar requisitos específicos como los relacionados con la presupuestación, la ejecución de los proyectos, el seguimiento y la presentación de información.

⁸ [Concesión de préstamos a entidades subnacionales en el contexto del nuevo modelo operacional del FIDA.](#)

⁹ En la forma de proyectos, programas o programas con distintas fases, incluidas las iniciativas de préstamos basados en los resultados.

¹⁰ Estas operaciones se cubren habitualmente a través de las garantías basadas en políticas que otorgan otros BMD.

¹¹ Como los proyectos de tipo C en las asociaciones de cofinanciación, en las que el otro asociado inicia el proyecto y dirige tanto el diseño como la implementación y el FIDA actúa como asociado de apoyo.

20. La adecuación del instrumento de garantía parcial se examinará con arreglo a la estrategia en el país, y los posibles beneficios se evaluarán también en los documentos de diseño del proyecto (por ejemplo, en la nota conceptual del proyecto y el informe sobre el diseño del proyecto), en particular:
- a) **El contexto macroeconómico y de endeudamiento:** El FIDA evaluará los planes de captación de fondos de los Gobiernos o los bancos nacionales de desarrollo, los programas en curso del Fondo Monetario Internacional (FMI), el acceso a la deuda comercial, la sostenibilidad de la deuda y la capacidad de absorción de la deuda. En esta evaluación se tendrá en cuenta la compatibilidad con la Política de Préstamos Sostenibles del FIDA¹². El Fondo se asegurará de que las garantías parciales de crédito promuevan la financiación para el desarrollo sostenible sin generar una carga insostenible de la deuda.
 - b) **La compatibilidad estratégica y el valor añadido:** Las garantías parciales de crédito deben demostrar adicionalidad y complementariedad con las operaciones del FIDA en curso en el país. No deben desplazar a los inversores del sector privado que pueden aportar de manera independiente el capital y los conocimientos técnicos necesarios. Este razonamiento¹³ servirá de guía para establecer el coeficiente de cobertura de las garantías parciales de crédito del FIDA.
21. **Supervisión de la Junta Ejecutiva.** Las transacciones de garantías parciales de crédito requerirán la aprobación de la Junta Ejecutiva. Los proyectos financiados a través de estas garantías deben ir acompañados de los mismos documentos que los proyectos financiados mediante préstamos.
22. **Evaluación de la movilización de capital privado.** El valor nominal de las garantías parciales de crédito se computa en el programa de préstamos y donaciones del FIDA, mientras que el valor de la movilización de capital privado y otras fuentes de cofinanciación se incluye en el programa de trabajo del Fondo. El FIDA seguirá la metodología acordada y adoptada por los BMD¹⁴ en relación con el reconocimiento y la medición de la movilización de capital privado.

V. Consideraciones financieras y de otra índole

23. Como regla general, las garantías parciales de préstamo tendrán la consideración de préstamos a efectos financieros, en particular en cuanto a la suficiencia de capital, las provisiones y los límites de exposición.
24. **Horizonte temporal.** El Marco de Pruebas de las Garantías Parciales de Crédito abarcará los años que quedan hasta que finalice el ciclo de la FIDA13 y los primeros 18 meses de la FIDA14 (que concluirá en junio de 2029). Habida cuenta de la experiencia del FIDA con estas garantías, que es incipiente y limitada, la prueba piloto comprenderá un **número reducido de transacciones (tres como máximo)**.
25. **Tamaño de la prueba piloto del FIDA.** La prueba piloto se llevará a cabo sin exceder la capacidad de asumir compromisos de financiación del ciclo de reposición correspondiente¹⁵, según los recursos asignados a través del PBAS y el BRAM. El

¹² En diciembre de 2024, la Junta Ejecutiva aprobó la actualización de la Política sobre Financiación en Condiciones No Favorables, incluido su renombramiento como [Política de Préstamos Sostenibles](#).

¹³ La categoría de ingresos del prestatario puede influir en el valor añadido y, por lo tanto, también en el nivel de cobertura.

¹⁴ MDB Methodology for Private Investment Mobilization-Reference Guide, publicada en 2018 por varios asociados para el desarrollo (el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, la Asociación de Instituciones Financieras Europeas de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Islámico de Desarrollo, la Corporación Islámica para el Desarrollo del Sector Privado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), BID Invest, el Nuevo Banco de Desarrollo y el Banco Mundial).

¹⁵ Esta capacidad se evidencia en el volumen del programa de préstamos y donaciones.

límite propuesto para la dotación total de la prueba piloto asciende a **USD 130 millones. La dotación no está pensada para utilizarse en su totalidad, sino que refleja el apetito de riesgo actual del FIDA con respecto a las garantías parciales de crédito en el marco de su capacidad general de asumir compromisos de financiación.** También se tendrá en cuenta el límite de exposición de cada país seleccionado para la prueba piloto.

26. A efectos de la **medición de la exposición al riesgo crediticio**, las garantías parciales de crédito se considerarán equivalentes a un préstamo en una proporción de uno a uno, por lo que se aplicarán los mismos principios de riesgo utilizados para las exposiciones de la cartera de préstamos. A los efectos de la suficiencia de capital y los límites de exposición por países, la exposición de las garantías, así como la de otros instrumentos financieros relacionados con el desarrollo, se añadirá a la exposición de los préstamos.
27. Las **provisiones** para las garantías parciales de crédito seguirán el mismo procedimiento que el reservado para la provisión por deterioro del valor de los préstamos, en concreto para las pérdidas crediticias previstas. La provisión se determinará sobre una base de equivalencia con los préstamos, junto con otros elementos pertinentes descritos en el párrafo 31.
28. **Gestión de la liquidez.** Los valores de las garantías equivalentes a un préstamo se incorporarán a las prácticas de gestión de la liquidez del FIDA, en particular el requerimiento mínimo de liquidez, los límites prudenciales pertinentes y las proyecciones del flujo de efectivo. La asignación de fondos para cubrir impagos sobre los instrumentos de deuda garantizada se realizará conforme a las prácticas de gestión de la liquidez del FIDA, que se rigen por su Política de Liquidez. Estas asignaciones se financiarán con cargo a los recursos financieros del FIDA.
29. **Presentación de información financiera.** Según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)¹⁶, las garantías parciales de crédito tendrán un efecto inmediato en los estados financieros del FIDA, y las pérdidas crediticias previstas se calcularán con arreglo a la NIIF 9 en lo relativo a la exposición de las garantías subyacentes. Las garantías se calcularán tomando como base la probabilidad de incumplimiento y la pérdida en caso de incumplimiento del receptor y del prestatario final del préstamo. Además, el FIDA informará de la exposición total en las cuentas de orden (activos y pasivos contingentes). Todos los montos satisfechos por el FIDA, en el caso de que se ejecute la garantía¹⁷, se contabilizarán como préstamos, como se explica más detenidamente en el párrafo 43.
30. La **divulgación de información** sobre las garantías parciales de crédito se realizará siguiendo las prácticas de otras transacciones similares llevadas a cabo por IFI y BMD. Los prestamistas o inversores del instrumento de deuda garantizada suelen examinar los acuerdos pertinentes para comprender la garantía y cómo hacerla efectiva. La divulgación de información dependerá de los requisitos del mercado y se evaluará en el momento de la transacción para garantizar su cumplimiento. Los elementos sensibles, como las comisiones de garantía, se podrán incluir en una carta complementaria para mantener la confidencialidad. La normativa nacional del prestatario también puede determinar el alcance general de la divulgación pública de información.
31. **Sistemas de tecnología de la información.** Durante la prueba piloto, solo se realizarán modificaciones esenciales en los sistemas operativos existentes, con mínimas implicaciones presupuestarias, a fin de garantizar una implementación fluida.

¹⁶ Los requisitos de presentación de información financiera establecidos en las NIIF están sujetos a la publicación de nuevas normas o interpretaciones.

¹⁷ Históricamente, ha habido una sola ocasión en que los BMD han tenido que ejecutar una garantía.

VI. Condiciones de las transacciones de la prueba piloto

32. Las condiciones para cada transacción de la prueba piloto y la financiación de los proyectos conexos se negociarán y se documentarán en acuerdos suscritos por todas las partes pertinentes, entre ellas el FIDA, el prestatario, el proveedor de la contragarantía (si difiere del prestatario), y el prestamista o los prestamistas. En los acuerdos se establecerán las funciones y responsabilidades de las partes. Las consideraciones expuestas en la siguiente sección se negociarán para cada transacción individual y requerirán la aprobación de la Junta Ejecutiva.
33. Los **instrumentos de deuda garantizada cubiertos por las garantías**, que estarán sujetos a la aprobación por la Dirección y la Junta Ejecutiva, deben adaptarse a la demanda de los prestatarios y seleccionarse en función de su capacidad para generar un efecto multiplicador al movilizar capital público y privado y, por ende, ampliar el impacto en la transformación y el desarrollo de las zonas rurales. La demanda inicial para la prueba piloto se ha centrado en los préstamos y las colocaciones privadas.
34. **Cobertura.** Las garantías parciales de crédito del FIDA cubrirán **hasta el 50 %** del instrumento de deuda subyacente y podrán adaptarse para **cubrir el impago del principal, los intereses o ambos**. La cobertura puede ajustarse para cubrir partes específicas de los pagos, como una parte del principal y dos años de intereses. Una cobertura flexible permite aplicar un enfoque adaptado a las necesidades específicas de cada transacción.
35. **Posibles estructuras de las garantías parciales de crédito.** Las garantías parciales de crédito son instrumentos flexibles que pueden estructurarse de varias maneras e incluir un posible cogarante. Si existe un cogarante, las garantías pueden adoptar una de las siguientes formas: i) acuerdos ***pari passu***, en los que el FIDA y el cogarante comparten el riesgo de impago y pérdidas en la misma medida y de manera proporcional a lo largo de todo el período garantizado (por ejemplo, los cogarantes cubren cualquier impago en la misma medida); o ii) acuerdos de **primera o segunda pérdida**, en los que el FIDA y el cogarante asumen el riesgo de impago y pérdidas en un orden acordado¹⁸.
36. **Características de las garantías parciales de capital.** Las garantías parciales de crédito serán **garantías de riesgo crediticio transferibles, no restituibles y no acelerables**. Ante un impago, estas garantías serán **irrevocables y pagaderas a requerimiento**.
 - a) **Transferibles.** Si la garantía no se ejecuta, los montos pagaderos con arreglo a tal garantía son transferidos (esto es, arrastrados) al siguiente pago garantizado hasta que la garantía venza o el monto garantizado se agote.
 - b) **No restituibles.** Tras el incumplimiento del prestatario, una vez que el FIDA satisface una parte de la garantía al prestamista, el monto pagado no puede restituirse (ni siquiera si el FIDA ha sido reembolsado a través de la contragarantía).
 - c) **No acelerables.** La garantía solo es aplicable a los montos pendientes de pago por el prestatario de acuerdo con el calendario original del servicio de la deuda del instrumento garantizado.
 - d) **Irrevocables.** Sujeta a sus condiciones, la garantía no puede ser cancelada o modificada sin el acuerdo de todas las partes.

¹⁸ El cogarante de primera pérdida cubre la parte inicial de las pérdidas hasta el límite acordado (por ejemplo, el primer 40 %). El cogarante de segunda pérdida cubre las pérdidas adicionales hasta el límite acordado (por ejemplo, el segundo 40 %).

- e) **Pagaderas a requerimiento.** Ante un incumplimiento por el deudor, el prestamista que se beneficia de la garantía tendrá normalmente un número determinado de días laborables para enviar una notificación escrita de impago al FIDA y al cogarante (de haberlo), tras lo cual el Fondo abonará el pago de las reclamaciones válidas exigibles en virtud de la garantía (con arreglo a las condiciones aplicables).
37. **Divisa.** La prueba piloto de las garantías parciales de crédito se denominará en dólares de los Estados Unidos o euros.
38. **Plazos de vencimiento.** Las garantías parciales de crédito del FIDA **se limitan a 15 años, con un plazo de vencimiento medio de 10 años como máximo.** Esta práctica se ajusta a la del mercado, en que los vencimientos no suelen exceder los 15 años. El vencimiento de cada transacción de garantías se adaptará a las necesidades específicas del prestatario y la estructura de la transacción, teniendo en cuenta al mismo tiempo las características del instrumento de deuda garantizada.
39. **Utilización de los fondos.** A fin de que el prestatario utilice los fondos obtenidos a través del instrumento de deuda garantizada en consonancia con las intervenciones del FIDA, en los documentos del proyecto y del instrumento de deuda garantizada se incluirán disposiciones en las que se especificará el uso de dichos fondos y se expondrán las obligaciones del prestatario con respecto al cumplimiento de los requisitos pertinentes. En las disposiciones contractuales también se señalarán las consecuencias del uso indebido de los fondos, en particular las posibles medidas correctivas, las obligaciones de presentación de información y los mecanismos de cumplimiento para asegurarse de que los fondos se utilicen con los fines previstos. Estas cláusulas se elaborarán siguiendo las mejores prácticas del sector.
40. **Comisiones de las garantías parciales de crédito.** Se utilizará una estructura de comisiones normalizada y comparable a la de otros BMD. Las comisiones pagaderas al FIDA variarán según la transacción y reflejarán las características de riesgo de la estructura de la garantía, dependiendo del perfil de riesgo del prestatario, la categoría del país y el plazo de vencimiento. La estructura comprenderá las siguientes comisiones:
- a) **Comisión inicial.** Consiste en un único pago que cubre los costos asociados con el diseño, la iniciación, la suscripción, la diligencia debida y la tramitación de las garantías, así como los gastos jurídicos, administrativos y otros gastos iniciales. La comisión se fijará en un máximo del 1 % del monto total garantizado por el FIDA, se determinará caso por caso y se liquidará una sola vez. En casos excepcionales, se podrá cargar más del 1 % del monto garantizado a los proyectos¹⁹.
- b) **Comisión de disponibilidad.** Representa el equivalente a las comisiones de compromiso para los préstamos y se aplica a la parte no comprometida (no utilizada) de la garantía sin exposición financiera del FIDA, lo que compensa el compromiso de garantía en curso. Se fijará en un máximo del 0,5 % anual y se liquidará semestralmente a partir de la fecha de la entrada en vigor de la garantía.
- c) **Comisión de garantía.** Cubre los gastos administrativos corrientes y compensa el riesgo de pérdida y la pérdida potencial en caso de impago. Se aplica sobre la parte comprometida (utilizada) de la garantía con exposición

¹⁹ Los gastos jurídicos y de otra índole en los que se incurra durante el proceso de iniciación, evaluación y suscripción de una garantía, distintos a los gastos operativos tradicionales del FIDA, se cargarán al beneficiario y/o al contragarante. Estas comisiones específicas para cada transacción se abonarán a petición del FIDA y, según proceda, se liquidarán antes del cierre financiero. Si estas comisiones exceden el 1 % del monto garantizado, el FIDA se pondrá en contacto con el beneficiario o contragarante lo antes posible para garantizar la aplicabilidad del principio de recuperación total, según el cual todos los gastos relacionados deben reembolsarse íntegramente al FIDA.

financiera del FIDA. La comisión de garantía se establece en dos posibles niveles: i) en el mismo nivel que el diferencial contractual para préstamos y puede incluir una prima de vencimiento²⁰, o ii) en el mismo nivel que los cargos por servicio²¹. A los efectos de liquidación y pago se seguirá el mismo procedimiento que para el cobro de la comisión de disponibilidad, descrita anteriormente.

- d) **Comisión por pago anticipado o gastos de cancelación.** El prestatario y/o prestamista pueden, sin penalización, i) cancelar las partes de la garantía sin utilizar o ii) reducir por mutuo acuerdo el monto garantizado pendiente.
41. **Características de un préstamo con contragarantía.** Todo monto desembolsado por el FIDA con arreglo al convenio de garantía podrá tener la consideración de un préstamo o un monto exigible y pagadero de inmediato por el proveedor de la contragarantía (el Estado Miembro) a discreción del Fondo y según las particularidades de cada caso en virtud del convenio de contragarantía. Todo préstamo dirigido a indemnizar al FIDA se regirá por las políticas, normas y reglamentos institucionales que resulten de aplicación. El plazo de reembolso para estos préstamos coincidirá con la vida media ponderada restante del instrumento de deuda garantizada, que se calculará restando el período garantizado a la vida media ponderada original. Este enfoque garantiza la neutralidad financiera ente las garantías parciales de crédito y los préstamos del FIDA ejecutados ante un impago.
42. En algunos casos, el vencimiento del préstamo con contragarantía puede limitar excesivamente la capacidad de absorción de la deuda de un país. En estos casos, el FIDA y el Estado Miembro pueden acordar un perfil de reembolso alternativo, a condición de que no se superen los límites establecidos en el Marco para las Condiciones de Financiación del FIDA, incluida toda enmienda que se introduzca en el futuro.
43. De acuerdo con las prácticas habituales, en caso de no reembolsarse al FIDA por el nuevo préstamo generado mediante la activación de la contragarantía, se aplicarían las Condiciones Generales del FIDA para la Financiación del Desarrollo Agrícola relativas a la recuperación de los pagos en mora (artículo 12.01 a) i) y ii)) y el Marco Normativo del FIDA para Regular las Relaciones con los Países que Tienen Atrasos²².

VII. Consideraciones jurídicas

44. Se ha llevado a cabo un examen amplio de los documentos, las políticas y los marcos jurídicos pertinentes. Visto que la propuesta comprende realizar una prueba piloto de las garantías parciales de crédito antes de introducir estos instrumentos de manera permanente en la oferta ordinaria de productos del FIDA, las garantías parciales de crédito, a los fines de la documentación, las políticas y los marcos del Fondo, y por el tiempo que dure la prueba piloto, se considerarán una forma de financiación institucional.
45. En consecuencia, donde el contexto lo exija²³, las referencias a términos como “préstamos”, “operaciones”, “proyectos” o “programa de préstamos y donaciones” se interpretarán en el sentido de que incluyen garantías parciales de crédito. La documentación, las políticas y los marcos del FIDA se aplicarán junto con el presente Marco de Pruebas de las Garantías Parciales de Crédito; en el caso de que se produzcan incoherencias entre este marco y la documentación, las políticas y los marcos pertinentes, prevalecerán las disposiciones del Marco de Pruebas en lo referente a las garantías parciales de crédito.

²⁰ Se aplica a las garantías derivadas de dotaciones no favorables.

²¹ Se aplica a las garantías derivadas de dotaciones favorables.

²² [GC 21/L.7](#)

²³ En los casos en que determine la Dirección a su discreción y de manera razonable (por ejemplo, basándose en el Marco para las Condiciones de Financiación del FIDA), la financiación no se interpretará en el sentido de que comprende garantías parciales de crédito.

46. Asimismo, es posible que, a medida que las transacciones de garantías avancen, se requieran nuevos exámenes y aclaraciones sobre las políticas del FIDA. Toda aclaración adicional se realizará durante el proceso de aprobación de la correspondiente transacción de garantías o una vez finalizada la prueba piloto, en preparación de la posible integración permanente del instrumento de garantías parciales al abanico de opciones de financiación del FIDA más allá de la prueba piloto.

VIII. Consideraciones relativas a la gestión del riesgo

<i>Riesgos</i>	<i>Medidas de mitigación</i>
Riesgo crediticio <i>Pérdida potencial si el prestatario o la contraparte incumple una obligación con el FIDA.</i>	Tamaño del programa: Limitado a un máximo de USD 130 millones, sin exceder la capacidad de asumir compromisos financieros de cada ciclo de reposición cubierto por la prueba piloto. Contragarantía: Todas las transacciones de la prueba piloto de las garantías parciales de crédito requieren una contragarantía de un Estado Miembro, sin excepciones. Exposiciones al riesgo crediticio: Las garantías parciales de crédito se considerarán equivalentes a los préstamos en una proporción de uno a uno, por lo que se aplicarán los mismos principios de riesgo utilizados para las exposiciones de la cartera de préstamos. Las exposiciones de las garantías se corresponderán con los criterios de los préstamos, dependiendo de la fuente de financiación; por ejemplo, las garantías financiadas con arreglo al BRAM estarán sujetas a los requisitos de acceso a dicho mecanismo. Límites a la concentración: Las exposiciones de las garantías se añadirán a las exposiciones de los préstamos a los efectos de la suficiencia de capital y los límites de exposición por países y se incluirán en el límite por país según la Política de Suficiencia de Capital y la asignación máxima a los países por ciclo de reposición. Capital y provisiones: Las garantías parciales de préstamo tendrán la consideración de préstamos a los efectos de su consideración financiera, en particular en cuanto a la suficiencia de capital y las provisiones.
Riesgo de liquidez <i>Pérdida potencial debida a un déficit de liquidez temporal, ya que el impago de una garantía parcial de crédito crearía un requerimiento inmediato de liquidez.</i>	En las hipótesis de requerimiento de liquidez se tendrán en cuenta las necesidades de liquidez derivadas de las garantías parciales de crédito.
Riesgo operacional, incluso para las capacidades internas <i>Pérdida potencial o daño a la reputación del FIDA debido a errores y fallos humanos, sistémicos o procedimentales.</i>	La prueba piloto se iniciará con un programa de escala limitada (de una a tres transacciones), a fin de evaluar su viabilidad e impacto. Se tendrán que reforzar en todo el FIDA las capacidades humanas, sistémicas y procedimentales para la identificación de oportunidades, el diseño, la implementación, la presentación de información y la ejecución de las garantías. Se tendrán que organizar formaciones especiales sobre todos los aspectos pertinentes y necesarios para promover y tramitar las garantías internamente. Se exigirán procesos y procedimientos específicos acompañados de ajustes en los sistemas. Se tendrán que establecer procedimientos operacionales en los que se definan claramente las responsabilidades de cobro en el caso de impagos.

Riesgo de mercado	El FIDA continuará aplicando procesos sólidos de evaluación del riesgo crediticio que incorporen sensibilidades al riesgo de mercado que puedan incrementar la probabilidad de impago del prestatario, y llevará a cabo pruebas de tensión periódicas sobre la volatilidad de las tasas de interés y los tipos de cambio para asegurarse de que los colchones de liquidez tomen en consideración las posibles ejecuciones de garantías en escenarios desfavorables.
<i>Pérdida potencial derivada de cambios desfavorables en las tasas de interés, los tipos de cambio y otros precios de mercado.</i>	
Riesgo jurídico	El otorgamiento de garantías parciales de crédito puede incrementar los riesgos jurídicos del FIDA debido a la complejidad y la cantidad de documentos, partes y jurisdicciones implicados, por lo que se requieren medidas cuidadosas de gestión y mitigación. La Oficina de Asesoría Jurídica, con la ayuda de expertos jurídicos externos o locales, según proceda, llevará a cabo un análisis detallado de todas las transacciones de garantías parciales de crédito.
<i>Potencial de que aumenten los riesgos jurídicos del FIDA.</i>	

IX. Perspectivas futuras

47. Este Marco de Pruebas de las Garantías Parciales de Crédito se implementará durante los años que quedan hasta que finalice el ciclo de la FIDA13 y los primeros 18 meses de la FIDA14 (que concluirá en junio de 2029) y cubrirá de una a tres transacciones con una dotación total de USD 130 millones. Cuando expire el horizonte temporal de la prueba piloto, el personal directivo superior solicitará a la Junta Ejecutiva que brinde orientación con respecto a los siguientes pasos, que podrán consistir en ampliar el plazo de la prueba o integrarla formalmente en la FIDA14 y las reposiciones ulteriores.
48. Si se opta por una integración estratégica completa, se presentará a la Junta Ejecutiva una propuesta amplia para su consideración. Esta opción permitirá perfeccionar y mejorar el producto y se fundamentará en la experiencia adquirida durante las transacciones de la prueba piloto, una evaluación amplia de la demanda, exámenes colegiados y una comparación de las prácticas habituales en otros BMD. Se tendrán en cuenta la capacidad de asumir compromisos financieros y el apetito de riesgo del FIDA. Además, se evaluarán los sistemas institucionales en uso y las modificaciones necesarias a los documentos jurídicos y los avances informáticos para poder ampliar la escala operacional del instrumento de manera eficiente. Con el apoyo de la Dirección, estas medidas permitirían integrar eficazmente las garantías parciales de crédito a las operaciones del FIDA.

Análisis comparativo de un grupo seleccionado de bancos multilaterales de desarrollo

Las siguientes condiciones, que pueden consultarse en el sitio web oficial de cada entidad, son de carácter indicativo y están sujetas a la evaluación de cada caso concreto.

Características	Grupo Banco Africano de Desarrollo (BAfD)		Banco Mundial		Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	Banco Asiático de Desarrollo (BASD)
	BAfD	Fondo Africano de Desarrollo (FAfD)	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	Asociación Internacional de Fomento (AIF)		
I. Condiciones generales						
Posibles prestatarios	Prestatarios que reúnen las condiciones del BAfD, el sector privado y los préstamos para proyectos enclave	Prestatarios que reúnen las condiciones de los países miembros regionales del FAfD	Prestatarios que reúnen las condiciones del BIRF y los préstamos para proyectos enclave	Prestatarios que reúnen las condiciones de los países que solo forman parte de la AIF	Prestatarios que reúnen las condiciones para emprender proyectos ubicados en los países miembros y territorios que pueden solicitar préstamos bancarios	Todos los prestatarios que reúnen las condiciones para solicitar préstamos bancarios, incluidos los países que solo forman parte del Fondo Asiático de Desarrollo (FasD)
Divisa	Todas las divisas para préstamos	Todas las divisas para préstamos	Todas las divisas para préstamos	Todas las divisas para préstamos	Dólar de los Estados Unidos, divisa principal o divisa local del país miembro prestatario	Todas las divisas para préstamos y divisas locales
Plazo de vencimiento	Hasta 25 años	Hasta 50 años dependiendo de su clasificación y los préstamos equivalentes a los que pueden acceder	Hasta 35 años; mismo plazo de vencimiento que los préstamos del BIRF	Hasta 40 años; mismo plazo de vencimiento que los créditos de la AIF	Hasta 25 años para las operaciones de inversión y 20 años para las intervenciones basadas en políticas; mismo plazo de vencimiento que la parte de los préstamos combinados que corresponde habitualmente al capital ordinario	Hasta 15 años con posibilidad de prórroga sujeta a justificación
Instrumentos cubiertos por la garantía	Préstamos y bonos	Préstamos y bonos	Préstamos, bonos y obligaciones públicas distintas a los préstamos	Préstamos, bonos y obligaciones públicas distintas a los préstamos	Préstamos, bonos, compromisos públicos de pago y otros instrumentos de deuda	Casi todas las formas de deuda: préstamos de bancos comerciales, bonos, arrendamientos financieros, cartas de crédito, pagarés y letras de cambio

Características	Grupo Banco Africano de Desarrollo (BAfD)		Banco Mundial		Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	Banco Asiático de Desarrollo (BAsD)
	BAfD	Fondo Africano de Desarrollo (FAfD)	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	Asociación Internacional de Fomento (AIF)		
Cobertura de las garantías parciales de crédito	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial (solo en casos excepcionales, completa)	Parcial (solo en casos excepcionales, completa)
II. Cargos de la garantía						
Comisión inicial	0,25 %	Hasta el 1 %	0,25 %	Condiciones favorables de la AIF: n. d. Condiciones no favorables de la AIF: 0,25 % (conforme a las condiciones del BIRF)		0,25 %
Comisión de disponibilidad	0,25 %	0,75 %	0,25 %	Condiciones favorables de la AIF: 0 % Condiciones no favorables de la AIF: 0,25 % (conforme a las condiciones del BIRF)	0,50 %	0,15 %
Comisión de garantía	0,80 % + tasa de ajuste del diferencial + 0,10-0,20 % si el plazo de vencimiento medio >12,75 años. La tasa de ajuste del diferencial representa un ajuste del margen de préstamo.	1 %; el equivalente al cargo por servicio del FAfD denominado en unidades contables, que representa una tasa diferenciada en una moneda específica aplicable al desembolso del FAfD	0,50-1,65 %; el equivalente al diferencial contractual para préstamos concedidos por el BIRF, que puede incluir, según proceda, una prima de vencimiento	Condiciones favorables de la AIF: 0,75 %; equivalente al cargo por servicio de los créditos en condiciones favorables que concede la AIF Condiciones no favorables de la AIF: 0,50-1,65 % (conforme a las condiciones del BIRF)	0,80 %; equivalente al diferencial para préstamos con garantía soberana en condiciones combinadas con capital ordinario 0,25 %; el equivalente al diferencial favorable para préstamos en condiciones combinadas	0,50-1,25 %; el equivalente al diferencial contractual para préstamos concedidos por el BAsD, que puede incluir una prima de vencimiento basada en la categorización del país
Comisión por demora	Como mínimo, el 2 % anual sobre la comisión aplicable	Como mínimo, el 2 % anual sobre la comisión aplicable			Mismo tratamiento que para los préstamos improductivos	
Comisión jurídica	Acordada con el asesor jurídico externo, si procede	Acordada con el asesor jurídico externo, si procede			Los prestatarios reembolsan al banco, si procede	

Características	Grupo Banco Africano de Desarrollo (BAfD)		Banco Mundial		Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	Banco Asiático de Desarrollo (BAsD)
	BAfD	Fondo Africano de Desarrollo (FAfD)	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	Asociación Internacional de Fomento (AIF)		
Otros costos	Comisiones de evaluación o supervisión; comisiones del banco director o de movilización	Comisiones de evaluación o supervisión; comisiones del banco director o de movilización	Comisión inicial; comisión de tramitación	Comisión inicial; comisión de tramitación	Comisión de inspección y supervisión	
III. Cláusulas principales						
Aceleración o vencimiento anticipado	A discreción del banco	A discreción del banco	A discreción del banco	A discreción del banco	A discreción del banco	
Contragarantía del Gobierno nacional	Obligatoria para proyectos en el sector público	Obligatoria para proyectos en el sector público	Obligatoria para garantías concedidas por el BIRF	Obligatoria para garantías concedidas por la AIF	No es obligatoria, pero se considera una señal clara del compromiso del Gobierno	Obligatoria para las entidades del sector público
Admisibilidad de los gobiernos subnacionales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tratamiento de las reclamaciones	Si se ejecuta la garantía, el banco procede al desembolso y luego activa el convenio de contragarantía por el cual el contragarante o prestatario debe reembolsarle el monto abonado con arreglo al convenio de garantía	Si se ejecuta la garantía, el Fondo procede al desembolso y luego activa el convenio de contragarantía por el cual el contragarante o prestatario debe reembolsarle el monto abonado con arreglo al convenio de garantía	Si se ejecuta la garantía, el BIRF procede al desembolso y luego activa el convenio de contragarantía por el cual el Gobierno debe reembolsarle el monto abonado con arreglo al convenio de garantía	Si se ejecuta la garantía, la AIF procede al desembolso y luego activa el convenio de contragarantía por el cual el Gobierno debe reembolsarle el monto abonado con arreglo al convenio de garantía	Si se ejecutara la garantía, los fondos se desembolsarían rápidamente, momento en el que se convertirían en un préstamo pendiente de reembolso por el contragarante o prestatario dentro de un plazo que habría de determinar el Banco, pero nunca superior a la vigencia restante de la garantía, a contar desde su primera ejecución	Si se ejecuta la garantía, el Banco procede al desembolso y solicita el reembolso al prestatario o contragarante

Preguntas y respuestas

1. ¿Cómo producen un efecto multiplicador las garantías parciales de crédito?

Gráfico 1

Ilustración del efecto multiplicador de las garantías parciales de crédito con un cogarante



Las garantías parciales de crédito multiplican el efecto de las asignaciones del FIDA a los países al reducir el riesgo de los prestamistas y desbloquear el capital privado adicional, lo que permite aumentar la disponibilidad de crédito y promover el desarrollo rural inclusivo. Este efecto se logra a través de los siguientes mecanismos:

- Mitigación del riesgo.** las garantías parciales de crédito reducen la exposición al riesgo de los prestamistas o inversores en los instrumentos de deuda subyacentes. Para la parte garantizada, los prestamistas se benefician de la sólida calificación crediticia de AA+ otorgada al FIDA en lugar de depender exclusivamente de la solvencia crediticia del prestatario. Esta distribución de riesgos hace posible que los prestamistas puedan conceder más crédito del que habrían concedido en el caso contrario. Además, la posibilidad de que intervengan varios garantes permite aumentar la distribución de riesgos y ampliar la cobertura de la garantía, lo que infunde confianza en los prestamistas para incrementar su cartera de préstamos a través del efecto combinado de una mayor dotación financiera y mejores condiciones de financiación.
- Movilización de capital privado.** la protección parcial frente a las pérdidas potenciales alienta a los inversores privados a aportar un mayor volumen de financiación. Como se muestra en el gráfico 1, una garantía de USD 60 millones otorgada por el FIDA, combinada con una contribución equivalente de un cogarante, puede movilizar capital privado por valor de USD 150 millones o USD 200 millones en diferentes escenarios de coeficiente de cobertura y, por lo tanto, generar al menos un efecto dos veces y medio superior con respecto a los recursos del FIDA. Un mayor coeficiente de cobertura suele traducirse en un menor efecto multiplicador, y una cobertura excesivamente baja puede disuadir a los prestamistas. Por consiguiente, es fundamental encontrar un equilibrio óptimo entre el coeficiente de cobertura y el efecto multiplicador para incentivar la concesión de préstamos y maximizar el impacto de los recursos del FIDA.

- iii) **Mayor impacto en el desarrollo y crecimiento sostenible del mercado.** una mayor concesión de préstamos aumenta el impacto en el desarrollo y mejora los medios de vida en las comunidades rurales. A medida que los prestamistas van ganando experiencia, el mercado de la financiación rural se fortalece y fomenta con el tiempo un ecosistema financiero más inclusivo y resiliente.

2. ¿Cómo se estructurarán el plan de implementación de la prueba piloto y el flujo de trabajo con respecto a la gobernanza?

Gráfico 2

Plan de implementación de la prueba piloto



Como se muestra en el gráfico, el plan de implementación se compone de dos vías paralelas: una interna al FIDA y otra con las partes interesadas externas:

En el FIDA, se seguirán los mismos pasos para las operaciones vinculadas a garantías que para el ciclo de vida de los proyectos financiados mediante préstamos, con inclusión de las disposiciones que puedan acordarse en el contexto de una cofinanciación. El proceso de aprobación seguirá siendo competencia de la Junta Ejecutiva.

En cuanto a las partes interesadas externas, entre los principales pasos se incluyen la confirmación del interés del Gobierno en las garantías parciales de crédito; la determinación de los prestamistas y cogarantes comerciales (de haberlos); la estructuración de la garantía y el instrumento de deuda subyacente; y la conclusión y suscripción del convenio de proyecto, la garantía y el convenio de contragarantía antes de que puedan desembolsarse los fondos.

3. ¿Por qué se recomienda una estructura de cogarantía para las garantías parciales de crédito del FIDA?

Dada la naturaleza "parcial" inherente a estas garantías, la modalidad preferida para la prueba piloto es una estructura de cogarantía basada en asociaciones con instituciones privadas o públicas que dispongan de una calificación crediticia adecuada y compartan los riesgos. Se recomienda esta estructura por varias razones:

- i) **Uso eficiente del capital público y mayor impacto en el desarrollo.** La sindicación de las garantías parciales de crédito optimiza la calidad de los créditos y moviliza un mayor volumen de financiación utilizando las contribuciones de diferentes asociados. Este procedimiento garantiza un uso altamente eficiente del capital público limitado y, en consecuencia, maximiza los recursos financieros disponibles para el desarrollo rural e impulsa un mayor desarrollo.

- ii) **Ampliación del acceso y mejora de las condiciones financieras.** Al mancomunar las solvencias crediticias, la estructura de cogarantía amplía la capacidad de otorgar garantías y refuerza la distribución de riesgos, lo que se traduce en una base más amplia de entidades financiadoras. Con la mejora de los perfiles de crédito de las transacciones respaldadas mediante garantías parciales de crédito, los prestatarios pueden acceder a un mayor volumen de financiación en condiciones más favorables, en particular con costos más reducidos, plazos de vencimiento más largos y períodos de gracia más extensos.
- iii) **Fomento de las capacidades internas y ejecución eficaz de las garantías.** El FIDA aspira a asociarse mediante acuerdos de cogarantía con bancos multilaterales de desarrollo (BMD) que posean una dilatada experiencia en materia de garantías parciales de crédito, a fin de aprovechar sus conocimientos técnicos y mejores prácticas y, en consecuencia, fortalecer sus capacidades internas en todas las funciones principales y auxiliares. Esta colaboración facilitará el diseño eficaz de las transacciones contempladas en el marco de la prueba piloto, permitirá al FIDA determinar mejor la demanda y las oportunidades y preparará a la institución para futuras operaciones de garantía.
- iv) **Mejora del ecosistema financiero internacional.** La estrecha cooperación con otros BMD e instituciones con una sólida calificación crediticia refuerza la arquitectura financiera mundial, creando sinergias y promoviendo soluciones financieras más resilientes y ampliables.

4. ¿Cómo se fijan los costos de las garantías parciales de crédito?

Se adoptará una estructura normalizada de comisiones, comparable a la de los BMD homólogos, pero el número de comisiones podrá variar de una transacción a otra.

La metodología de fijación de costos se basa en el razonamiento de que el riesgo de incumplimiento de un determinado prestatario sería el mismo para un préstamo que para una garantía. Dado que, cuando se ejecute la garantía, el FIDA tendrá derecho a recuperar todas las cantidades en mora a través de la contragarantía soberana, la probabilidad de incumplimiento asociada con la garantía parcial de crédito otorgada por el FIDA es un reflejo de la soberana, por lo que la probabilidad de incumplimiento de las garantías parciales de crédito es idéntica a la de un préstamo con garantía soberana concedido por el FIDA.

Por consiguiente, desde el punto de vista financiero, resulta indiferente para el FIDA qué instrumento elige el prestatario. El objetivo del proceso de fijación de costos es lograr un rendimiento neto igual a cero, independientemente de que se otorgue una garantía o se conceda el préstamo subyacente.

Con este fin y en consonancia con las prácticas del mercado, las comisiones de garantía se fijan en el mismo nivel que los cargos equivalentes de un préstamo (cargos por servicio o diferencial contractual). Es posible añadir una prima de riesgo o de vencimiento para evidenciar el perfil de riesgo del prestatario.